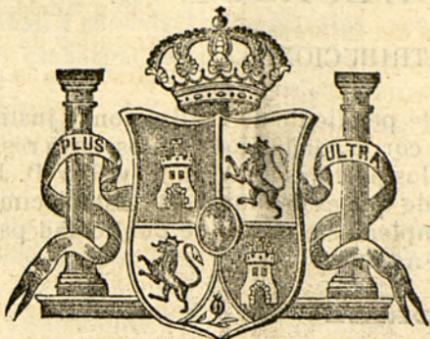




PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 225.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia la relacion de propietarios interesados en los terrenos que han de ocuparse en la construccion de la carretera de tercer orden del puente de Astudillo á Villadiego, jurisdiccion municipal de Hínestrosa y Pedrosa del Príncipe.

Jurisdiccion de Hínestrosa.

- 1 D. Salvador Castrillo.
- 2 Manuela Yagüez.
- 3 Tomás Zorita.
- 4 Lucas Zorita.
- 5 Esteban Heredia.
- 6 Matias Ladron.
- 7 El mismo.
- 8 Celso Tardajos.
- 9 Maria Andrés.
- 10 Julian Calleja.
- 11 Castor Urbaneja.
- 12 Rufino Gil.
- 13 Claudio Castrillo.
- 14 Ignacio Manrique.
- 15 Esteban Juncuas.
- 16 Santiago Castrillo.
- 17 Salvador Castrillo.
- 18 Herederos de Francisco Rodriguez.
- 19 Felipe Ordoñez.
- 20 Pedro Zorita.

- 21 Esteban Sicilia.
- 22 Maria Andrés.
- 23 Herederos de Ventura Cevallos
- 24 Santos Yagüez.
- 25 Herederos de Francisco Rodriguez.
- 26 Herederos de Buenaventura Cevallos.
- 27 Tomás Zorita.
- 28 Salvador Castrillo.
- 29 Manuela Yagüez.
- 30 Marqués de Escalona.
- 31 Esteban Heredia.
- 32 José Maria Ibarra.
- 33 El mismo.
- 34 El mismo.
- 35 El mismo.
- 36 Herederos de Ventura Cevallos
- 37 Yucundino Gil.
- 38 Salvador Castrillo.
- 39 Evencio Manrique.
- 40 Ramiro Parra.
- 41 Marqués de Escalona.
- 42 Santiago Castrillo.
- 43 Pedro Parra.
- 44 Marqués de Escalona.
- 45 El mismo.
- 46 El mismo.
- 47 Tomás Zorita.
- 48 Salvador Castrillo.
- 49 Jorge Santa Maria.
- 50 Cayo Ladron.
- 51 Pantaleon Yagüez.
- 52 José Ruiz.
- 53 Marqués de Escalona.
- 54 Jacinto Alvarez.
- 55 El mismo.
- 56 Saturnino Parra.

Jurisdiccion de Pedrosa del Príncipe.

- 1 D. Eustasio Escribano Perez.
- 2 Nicolás Garcia Escribano.
- 3 Felipe Manrique.
- 4 Hipólito Escribano.
- 5 Saturnino Escribano.
- 6 Primitivo Escribano.
- 7 Octaviano Santoyo.
- 8 Eustasio Yagüez.
- 9 Victorino Bueno.
- 10 Narciso Escribano.
- 11 Donato Escribano.
- 12 Agustin Torres.
- 13 Rufino Polo.

- 14 Primitivo Escribano y Herederos de Leon Minaran.
- 15 Trifon Gonzalez.
- 16 Manuel Gonzalez.
- 17 Manuel Garcia Escribano.
- 18 Casilda Rodriguez Cossío.
- 19 Nicolás Escribano Palacin.
- 20 Hipólito Escribano.
- 21 Esteban Escribano.
- 22 Santiago Guerra.
- 23 Esteban Alvarez.
- 24 Saturnino Escribano.
- 25 Hipólito Escribano.
- 26 Victorino Bueno.
- 27 Casilda Rodriguez Cossío.
- 28 Manuel Garcia Espada.
- 29 Pedro Escribano Palacin.
- 30 Saturnino Escribano.
- 31 Herederos de Leon Minaran.
- 32 Roman Arenas.
- 33 Maria Cabello.
- 34 José Carro Garcia.
- 35 Manuel Garcia Escribano.
- 36 Teófilo Garcia.
- 37 Esteban Alvarez.
- 38 Santiago Escribano.
- 39 Manuel Garcia Escribano.
- 40 Esteban Alvarez.
- 41 Teófilo Garcia.
- 42 José Carro.
- 43 Maria Cabello.
- 44 Roman Arenas.
- 45 Santiago Escribano.
- 46 Saturnino Escribano.
- 47 Santiago Escribano.
- 48 Teófilo Garcia.
- 49 Manuel Garcia Escribano.
- 50 José Carro.
- 51 Roman Arenas.
- 52 Manuel Garcia Escribano.
- 53 Eustasio Escribano Perez.
- 54 Narciso Escribano.
- 55 Jorge Escribano.
- 56 Tomás Garcia.
- 57 Casilda Rodriguez Cossío.
- 58 Eustasio Escribano.
- 59 Manuel Garcia Escribano.
- 60 Casilda Rodriguez Cossío.
- 61 Nemesio Toledano.
- 62 Pantaleon Manrique.
- 63 Romualdo Sendino.
- 64 Miguel Escribano.
- 65 Esteban Escribano.
- 66 Trifon Gonzalez.

- 67 Esteban Escribano.
- 68 Nicolás Escribano Palacin.
- 69 Santiago Guerra.
- 70 Primo Arenas.
- 71 Pedro Escribano Palacin.
- 72 Manuel Garcia Escribano.
- 73 Santiago Guerra.
- 74 Manuel Gonzalez.
- 75 Casilda Rodriguez Cossío.
- 76 Ulpiano Escribano.
- 77 Casilda Rodriguez Cossío.
- 78 Filomeno Yagüez.
- 79 Victorino Bueno.
- 80 Saturnino Escribano.
- 81 Tomás Garcia.
- 82 Eustasio Escribano Perez.
- 83 Isaac Guerra.
- 84 Narciso Escribano.
- 85 José Carro.
- 86 Eustasio Yagüez.
- 87 Nicolás Escribano Palacin.
- 88 Antonio Sainz.
- 89 Anselmo Manrique.
- 90 Nemesio Toledano.
- 91 Ulpiano Escribano.
- 92 Maria Castillo.
- 93 Roman Arenas.
- 94 José Carro.
- 95 Pascual Gonzalez.
- 96 Rufina Prado.
- 97 Primitivo Escribano.
- 98 Joaquin Yagüez.
- 99 José Carro.
- 100 Tomás Garcia.
- 101 José Carro.
- 102 Teófilo Garcia.
- 103 Casilda Rodriguez Cossío.
- 104 Nicolás Escribano Palacin.
- 105 Carlos Sendino.
- 106 Yucundino Gil.
- 107 Amancio Yagüez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que en el término de quince dias puedan los propietarios interesados hacer las reclamaciones que vieren convenirles á tenor de lo consignado en la ley antes citada.

Burgos 3 de Agosto de 1888.

EL GOBERNADOR,
 P. A.
 RAMON LOMA.

BANCO DE ESPAÑA.
SUCURSAL DE BURGOS.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Estado demostrativo del papel perjudicado que existe pendiente de realizacion y justificacion en los pueblos que se expresarán y por los años y conceptos á que corresponden los débitos, cuya responsabilidad afecta en primer término al ex-Agente de Contribuciones de los partidos de Aranda y Roa D. Julian Perez Rozas, expresando al final del presente estado la cantidad total de que es deudor á este Establecimiento, por la que se le perseguirá como proceda; haciendo constar que se emplea este medio de publicidad para evitar las manifestaciones que en contrario pueda alegar el citado ex-Agente.

TERRITORIAL.

PUEBLOS.	1876-77	1877-78	1878-79	1879-80	1880-81	1.º 1881-82	2.º 1881-82	1882-83	1883-84	1884-85	TOTAL.
Caleregua.....	16'80	17	16'80	20'48	44'28	21'94	21'94	43'92	33'68	39'08	275'92
Hontangas.....	"	1'13	"	"	3'04	"	"	25	"	19'96	49'13
Adrada.....	"	"	"	6'43	16'35	9'24	9'36	18'52	45'51	42'12	151'53
Santa Cruz.....	"	"	"	2	13'70	12'68	24'48	7'12	22'64	25'88	108'50
La Vid.....	"	"	"	"	"	31'94	31'94	12'28	7'20	8'77	92'13
Gumiel de Izan...	"	"	"	"	"	2	2	6	13'60	20'09	43'69
Campillo.....	"	"	"	"	"	1'44	1'44	1'33	11'20	8'99	24'40
Villalva.....	"	"	"	"	"	"	"	8'35	"	"	8'35
Fuentespina.....	"	"	"	"	"	"	"	2'84	3'24	23'03	29'11
Villalvilla.....	"	"	"	"	"	"	"	8'20	25	33'20	33'20
Moradillo.....	"	"	"	"	"	"	"	1'04	1'72	2'76	2'76
Torregalindo.....	"	"	"	"	"	"	"	0'86	"	0'86	0'86
Tuvilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	7'16	7'16	7'16
Oquillas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	95'20	95'20	95'20
Arandilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	7'68	7'68	7'68
Peñaranda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	117'88	117'88	117'88
Quemada.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1'68	1'68	1'68
La Aguilera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	8'36	8'36	8'36
Coruña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	8'72	8'72	8'72
Roa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	501'98	501'98	501'98
Fresnillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	14'94	14'94	14'94
	16'80	18'13	16'80	28'91	77'37	79'24	91'16	125'36	147'17	982'24	1583'18

INDUSTRIAL.

Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	15'44	15'44	30'88
Roa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	26'24	"	26'24
	"	"	"	"	"	"	"	"	41'68	15'44	57'12

IMPUESTO DE SAL.

Vadocondes.....	"	"	"	"	"	"	8'02	8'60	19	71'97	107'59
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	14'92	14'47	18'52	22'07	69'98
Fresnillo.....	"	"	"	"	"	"	7'86	"	"	9'78	17'64
Fuentelesped....	"	"	"	"	"	"	5'40	"	12'84	4'49	22'73
Caleruega.....	"	"	"	"	"	"	0'96	1'92	4'48	14'63	21'99
Gumiel de Izan...	"	"	"	"	"	"	1'20	1	4'53	5'11	11'84
Adrada.....	"	"	"	"	"	"	0'76	2'32	5'32	3'38	11'78
Hontangas.....	"	"	"	"	"	"	4'36	"	"	4'74	9'10
Fuentenebro.....	"	"	"	"	"	"	0'86	"	0'32	2'55	3'73
Oquillas.....	"	"	"	"	"	"	"	0'20	"	7'61	7'81
Moradillo.....	"	"	"	"	"	"	"	0'89	1'80	2'88	5'57
Torregalindo.....	"	"	"	"	"	"	"	5'72	2'36	2'70	10'78
La Aguilera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1'64	1'32	2'96
Campillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	0'92	0'69	1'61
Villalva.....	"	"	"	"	"	"	"	"	3'50	"	3'50
Roa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50'26	50'26
Valdeande.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	0'45	0'45
Villalvilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1'90	1'90
Arandilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20'83	20'83
Peñaranda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	27'16	27'16
Fuentespina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13'05	13'05
Coruña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1'44	1'44
	"	"	"	"	"	"	44'34	35'12	75'23	269'01	423'70

Resumen general.

	PESETAS.
Importa el Territorial.....	1583'18
Idem el Industrial.....	57'12
Idem el impuesto de sal.....	423'70
Total.....	2064

Igualmente son de la responsabilidad de D. Julian Perez Rozas las partidas siguientes:

Por saldo de su última liquidacion y rectificaciones posteriores.....	5300'11
Por dietas devengadas y satisfechas al Perito D. Ignacio de Robles....	110
Por honorarios del Ingeniero D. José Diaz Oyuelos.....	1000
Total.....	6410'11

Burgos 9 de Agosto de 1888.—El Interventor, Antonio Brieba.—V.º B.º—El Director, Luis Gomez Acebo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, en las diligencias sobre exaccion de costas impuestas á Teresa Gutierrez Saldaña, domiciliada en Buniel, en querrela de injurias y calumnia, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes, sitas en el expresado pueblo.

La mitad de una tenada en el casco del mismo, calle real, sin número, proindiviso con su hermano Gregorio Gutierrez, valuada en 125 pesetas.

Una tierra de pan llevar en la Plantida, de cabida 6 celemines, segunda calidad, en 75.

Otra en el Canto, de 6 celemines, segunda, en 100.

Otra en Vallejon, de 6 celemines, tercera, en 13.

Otra al camino Ralla, de 6 celemines, tercera, en 100.

Otra en las Quintanillas, de 6 celemines, tercera, en 25.

Otra en las Arrecorbas de 5 celemines, tercera, en 92.

Otra á Valles de Haro, de 6 celemines, tercera, en 19.

Otra en la Casillas, de 6 celemines, tercera calidad, en 10.

Otra en Pozuelo, de 8 celemines, tercera calidad, en 104.

Otra en Cabantierra, de 6 celemines, tercera, en 100.

Otra en Peñascal, de 8 celemines, segunda, en 100.

Otra en Pezuelo, de 15 celemines, segunda calidad, en 200.

La mitad de una casa proindiviso con Paulino Saldaña, en el casco de Buniel, calle de las Huertas, núm. 3, en 250.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 30 del coriente y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante, y los títulos de pertenencia de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del autorizante.

Dado en Burgos á 6 de Agosto de 1888.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

Belorado.

D. Victoriano Frias y Martinez, Juez municipal en funciones de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas cau-

sadas en la superioridad por D. Pedro Monje Garrido y D. Ildefonso Garcia Calvo, vecinos de San Miguel de Pedroso, con motivo del recurso de casacion que en concepto de pobres intentaron entablar en el pleito seguido en este Juzgado por D. Fernando Salazar y litis-socios con el D. Pedro Monje y otros, sobre propiedad de varias fincas, tengo acordado sacar á pública subasta, el dia 27 del corriente mes á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al Ildefonso, sitas en jurisdiccion del indicado San Miguel, cuya descripcion es como sigue;

Una heredad, secano, al término de Valdelupe, de 2 celemines y cuartillo, valuada en 22 pesetas.

Otra en dicho término, de celemin y medio, en 12'50.

Otra en Valdichaviera, de un celemin y un cuartillo, en 9.

Y otra en Valsorda, de 3 cuartillos, en 6.

En su consecuencia quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, provisto de la cédula personal y previo el depósito señalado por la ley, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, previniendo á los licitadores que el comprador de la finca núm. 2 ha de proveerse á su costa de la correspondiente titulacion, por carecer de ella.

Dado en Belorado á 4 de Agosto de 1888.—Victoriano Frias.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que por providencia dictada en este dia en el concurso necesario sobre bienes de D. Mariano y D. Victor Martinez Monasterio, vecinos de Valdazo, agregado á esta villa, promovido por D. Manuel Ortega y Trespaderne y D. Mateo Marroquin y Barrio, como testamentarios de Doña Maria Cruz Ortega, vecina que fué de esta villa, se convoca á junta á los acreedores del mismo cuyos créditos han sido reconocidos para su graduacion, señalándose al efecto el dia 6 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 7 de Agosto de 1888.—Francisco Alcalde.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

Sedano.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido de Sedano,

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias

que le fueron impuestas á Nicolás Valdivielso Hidalgo, vecino de Pesquera de Ebro, en causa que se le formó por exacciones ilegales y otros excesos, se sacan á subasta las fincas siguientes embargadas á aquel.

La mitad de una tierra ó linar en término de Pesquera de Ebro á Santiuste, de regadío y segunda calidad, para cereales y legumbres, proindiviso con su mujer Francisca Diaz, toda de 3 celemines de sembradura, equivalente á 16 áreas 9 centiáreas, tasada dicha mitad en 50 pesetas.

La mitad de otra tierra en término de dicho pueblo, proindiviso con la citada Francisca Diaz, al sitio de Bárcena, con dos olmos, de secano y tercera, toda de 3 celemines ó sean 16 áreas 9 centiáreas, en 25.

Otra tierra en dicho pueblo y sitio de Bárcena, de celemin y medio de sembradura, de tercera y secano, en 45.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el dia 31 del corriente y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que aquella se verificará sin sujecion á tipo: que de las dos fincas primeras pueden examinarse los títulos en la Escribanía del que autoriza, y de la última se carece, y será de cuenta del rematante el proveerse del mismo; y que para mostrarse licitador será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas á que se quiera hacer postura.

Dado en Sedano á 4 de Agosto de 1888.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

Villarcayo.

D. Félix Jarabo Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por el elector de este distrito y Procurador del Juzgado D. Angel de la Peña se ha presentado demanda pidiendo la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, mediante reunir los requisitos que para ello previene la ley, de D. Pio Garcia Zorrilla, D. Nicolás Ortiz Setiem, D. Dario Torre Gutierrez, vecinos de Burceña, D. Marcos Salazar Martinez, vecino de Campillo, D. Salustiano Villamor Hierro, D. Manuel Aza Sologuren, vecinos de Caniego, D. Manuel Ornilla Garcia, vecino de Concejero, D. Casimiro Castaños Torre, D. Eugenio Lopez Mena, D. Eugenio Urdanvidelud Ortiz, D. Hilario Mena Tapia, vecinos de Entrambasaguas, D. Matias Rámila Airoge, D. Adriano Mazon Cámara, vecinos de Mena Mayor, D. Pedro Ondovilla Villanueva, D. Pedro Quintana Linares,

vecinos de Siones, D. Alejandro Valza Diego, D. Pantaleon Lopez Sanchez, vecinos de Vallejo, D. Diego Ortiz Arana, D. José Unanue Novales, vecinos de Villaescusa, D. Carlos Cirion Cámara, D. Bernardo Bringas Prieto, D. Casimiro Llano Sollano, D. Luis Gutierrez Mena, vecinos de Entrambasaguas, D. Restituto Cano Martinez, vecino de Leciñana, y D. Lucas Peña Llarena, vecino de Villasana de Mena.

Por tanto se anuncia esta pretension á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia y su fijacion en esta villa y Valle de Mena.

Dado en Villarcayo á 26 de Julio de 1888.—Félix Jarabo.—Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

Palencia.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de Instruccion de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Quintana Abajo, vecino que ha sido de esta ciudad, y que hoy debe residir en los baños de Cucho, para que sin excusa alguna y bajo la multa de 5 á 50 pesetas comparezca en la Audiencia de esta ciudad á las diez y media de la mañana del dia 30 del corriente como testigo al juicio oral en causa sobre disparo contra D. Zacarias de la Cruz, apercibido además que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 7 de Agosto de 1888.—Eduardo Gonzalez.—De orden de S. Sría., Lorenzo Paz Fuente.

Covarrubias.

Fulgencio Cristoval, Secretario del Juzgado municipal de Covarrubias, del que es Juez D. Hipólito Marcos Gonzalez,

Certifico: que en los autos de juicio verbal de que se hará mencion se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen como sigue:

«En la villa de Covarrubias, á 9 de Agosto de 1888, el Sr. D. Hipólito Marcos Gonzalez, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, de una parte y como demandante D. Antonio Martinez Palomero, vecino de esta villa, casado, propietario, y de la otra Santiago Gonzalez, vecino de la misma, y por la rebeldía de este los estrados del Juzgado, sobre pago de 20 pesetas 50 céntimos,

Fallo: que debia condenar y condenaba á Santiago Gonzalez al pago de 20 pesetas 50 céntimos que adeuda á D. Antonio Martinez Pa-

lomero, segun ha probado al entablar la accion y demanda, con mas costas y gastos hasta su definitivo pago, tan luego como esta sentencia sea firme. Y por la no presentacion del demandado se publicará en el Boletin oficial de la provincia, notificándola tambien á las partes. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Marcos Gonzalez».

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al D. Santiago Gonzalez, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Covarrubias á 9 de Agosto de 1888.—Fulgencio Cristoval. = V.º B.º = Hipólito Marcos Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Briviesca.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, es halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, desde cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Briviesca 7 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarcayo.

Villalvilla de Gumiel.

Cuevas de Amaya.

Melgar de Fernamental.

Valle de Tobalina.

Villoruevo.

Villalva de Duero.

Quintanarruz.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales, con la obligacion de llevar la contabilidad municipal, y siendo de cuenta del agraciado cuantos gastos se originen en la misma.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente en término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiéndose que la provision de dicho cargo se efectuará con entera sujecion al art. 123 de la ley de Ayuntamientos vigente, debiendo justificar los aspirantes haber ejercido por espacio de dos años el cargo de Secretario de Ayuntamiento y haber formado

cuentas municipales, de pósitos, repartos y demás.

Villamayor de Treviño 6 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pedro Avendaño.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Segun comunicacion del Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, fecha 24 de Julio último, el apéndice al amillaramiento correspondiente á este distrito municipal debe haberse extraviado, puesto que segun manifiesta dicha autoridad el dia 10 del referido Julio salió de la Administracion aprobado dicho documento, sin que hasta la fecha se haya recibido en esta Alcaldía. Por lo mismo y toda vez que para nada sirve al que le tenga en su poder, se ruega que ya sea por conducto del referido Sr. Administrador, ya directamente, haga el favor de remitirle sin dilacion.

Padilla de Abajo 9 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Marciano Padilla.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Tolosa, con la dotacion anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental incompleta de Menagaray, con la dotacion anual de 450 pesetas, casa y huerta, pagadas de fondos de fundacion.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental completa de Villafranca de Duero, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín ofi-

cial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Quintanamingalindez, con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Montealegre, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Encinas de Esgueva, con 625 id.

De niñas.

La elemental completa de Encinas de Esgueva, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Panyeta, con la dotacion anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Arbulo, con 250 id.

La de Gordoia, con id.

La de Echavarri Urtupina, con idem.

La pasantía legal de Unza, con 200 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta del barrio de Cortes, con la dotacion anual de 531'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Campino, con 500 id.

La de Villangomez, con 412'50 idem.

La de Susinos, con id.

La de Villarán, con 400 id.

La de Solanas de Valdelucio, con con id.

La de Villalomez, con 325 id.

La de Santa Olalla de Valdivieso, con 312'50 id.

La sustitucion temporal de Urtel del Castillo, con 325 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Labarces, con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Barrio de Arriba, Salcedo, con 400 id., de municipales y del Estado.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 50 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Batallon Reserva de Burgos, núm. 128.

Habiendo sido abonados en esta Caja por el Regimiento infantería de Covadonga, núm. 41, los alcan- ces correspondientes á los individuos licenciados pertenecientes al reemplazo de 1877, se pone por medio de este anuncio en conocimiento de los interesados para que por sí, ó sus herederos, puedan presentarse á recoger las cantidades que les correspondan en las oficinas de este Batallon, calle de Avellanos, segundo piso, Gobierno militar.

Burgos 7 de Agosto de 1888.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José de Cospedal.

Camisaria de guerra de Burgos.

Intervencion de utensilios.

Estado de precios límites que han de regir en la subasta que se ha de celebrar para contratar el servicio del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza por término de un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar, así como la cantidad que debe constituirse en depósito para poder optar á la misma.

Clases de prendas que han de lavarse.	Número de las de cada clase que se calculan han de lavarse en un año.	Precio limite que se designa por el lavado en cada prenda. — Pesetas.	Importe total. — Pesetas.
Sábanas..	105100	0'10	10510
Fundas de cabezal..	52550	0'04	2102
Jergones..	5780	0'09	520'20
Cabezales..	5780	0'04	231'20
Mantas..	800	0'09	72
Capotes de centinela	20	0'09	1'80
Total..	"	"	13437'20

Cantidad que debe constituirse en depósito para poder optar á la subasta, 672 pesetas.

Burgos 8 de Agosto de 1888.—José Vigil.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

Estará abierta la matrícula ordinaria en este establecimiento para el curso de 1886 á 1887 desde el dia 1.º hasta el 30 de Setiembre próximo, y podrá tener efecto la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles, y solicitándola del Sr. Rector del Distrito Universitario.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar con certificacion competente que se poseen los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matrícula; fe de bautismo debidamente legalizada y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de 75 céntimos.

Los exámenes de ingreso y los de asignaturas de enseñanza oficial se verificarán en todo el mes de Setiembre.

Los aspirantes á probar asignaturas de enseñanza privada, con sujecion al Real decreto de 5 de Febrero y Real orden de 7 de Abril de 1886, presentarán las solicitudes en los diez primeros dias del mes de Setiembre, en cuya 2.ª quincena tendrán lugar los exámenes respectivos.

El curso dará principio el dia 1.º del mes de Octubre.

Leon 1.º de Agosto de 1888.—P. O. del Sr. Director, el Secretario, Juan A. Coderque.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se previene á los pueblos colindantes, dueños de ganados y cazadores, que D. Antonio Alonso Garcia, vecino de esta localidad, dueño del monto titulado Loma bajera ó Tobar, del término municipal de Villoruevo, ha prohibido la entrada á pastar y cazar en el citado término sin su correspondiente permiso.

Y lo anuncia al público, apercibiéndolo á los infractores que serán denunciados á los tribunales competentes.

Villoruevo 5 de Agosto de 1888.—Antonio Alonso.